



cultura con una vigencia de hasta 5 años, respecto del cual una vez que se le dio lectura y se aprueba por mayoría de 10 votos a favor la dispensa de trámite a comisiones, se pone a consideración de los ediles el contenido de la propuesta, con la participación de la Regidora Rosalba López Regalado, que manifestó lo siguiente: “Muchas gracias, con su venia Sr. Alcalde, nada mas para poner de manifiesto nuestra inconformidad y descontento por estar recibiendo esta iniciativa que es trascendente, trasciende mas allá de nuestra de nuestra Administración, es una iniciativa para obtener recursos en una Paramunicipal, para seguir apoyando la cultura entre los tijuanaenses y que no nos da la posibilidad de discutirla en comisiones, de antemano si se presentó en la Junta de Gobierno, pues no viene absolutamente ningún documento anexo, no presenta un proyecto de trabajo de recaudación de recursos de cuanto se pensaría recibir, mucho menos en que se gastaría este dinero, nosotros de entrada esperamos aparte un cambio de actitud y hemos visto algunas cosas positivas y seguimos esperando Sr. Alcalde, que lo que comentaba de ser mas transparente, se venga a redundar en situaciones como esta y nos dé la posibilidad de discutirlo, siguen siendo asuntos pendientes y deben de ser, son situaciones que vienen a afectar de alguna forma a todos los tijuanaenses, el de darles mas cultura o el de concesionar o rentar espacios para que patrocinadores puedan dar a conocer que ellos apoyaron en algunos espacios de la cultura, no es cualquier cosa, sobre todo cuando va a haber un contrato de por medio de entre cinco y diez años y nada mas para ya terminar, para concluir, darle lectura a lo que se refiere al Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California en su artículo 17 que dice: *Para dar en concesión un bien inmueble del dominio publico se sujetará a lo siguiente: se requerirá de la autorización del Ayuntamiento, si la concesión excede del termino del periodo gubernamental del Ayuntamiento que se trate, el acuerdo que autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo.* “ Es cuanto Sr. Alcalde.”- - Asimismo, el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, dice: “Muchas gracias Sr. Secretario, con su permiso Sr. Presidente Municipal, de igual forma que la compañera Regidora Rosalba López, me sumo pues a este malestar, dado de que el asunto inclusive, no fue ni anexado a nuestra carpeta con el tiempo suficiente para analizarlo, desconocemos las necesidades que a la fecha tenga el Instituto Municipal de Arte y Cultura en la Ciudad de Tijuana, que programas se quedaron, este, sin estar fondeados con recursos a través del subsidio municipal que motive pues, esta preocupación y esta intención de querer buscar y reconocer a los ciudadanos que hagan su aportación, por lo tanto yo creo que este asunto bien pudiera regresarse a comisión, analizarse en la Comisión de Hacienda, en la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración, para revisar en un momento dado el presupuesto que tiene el Instituto Municipal y si hay necesidad de fondearle a través de otros

mecanismos, pues yo creo que una vez conocida la necesidad y el destino de esos recursos, creo que no habría ningún inconveniente de apoyarlo. Es cuanto Sr. Presidente Municipal.”- - Interviene el Presidente Municipal, para decir: “Gracias. Tienen razón en su postura y estoy de acuerdo con ustedes de pasarlo a comisiones, si gustan así le hacemos, nada mas quisiera tomarme un minuto para platicarles, a lo mejor fue muy impulsivo el mandarlo rápidamente aquí a ustedes, sin haberlo pasado a que lo analizaran, pero la razón es que en el Palacio de la Cultura, lo que queremos es que se termine y tenemos patrocinadores importantes que estarían donando una cantidad importante, para que en las salas que hacen falta, ellos participarían con una cantidad; por mencionarles un ejemplo: Banamex estaría patrocinando un sala y esa cantidad como es importante, ellos lo que nos pedían es que la sala se pueda llamar: “Sala de la Cultura de Tijuana, patrocinada por Banamex” y ahí en ese cuadrito chiquitito, nada mas en la sala de afuera, es todo lo que están pidiendo y Lala es otro de los que están patrocinando, el Sr. José Galicot, es otro, en fin, tenemos como cinco y en el Teatro de la Cultura, este, lo que queremos es renovarlo y una manera que le estamos buscando, es vender las butacas, si la butaca nos cuesta por decir algo, cada butaca nos cuesta por decir una cantidad cien dólares, es vender las butacas a cien dólares a la comunidad y ponerle como ejemplo: Familia Zumaya, Familia Honold a cada una de las butacas y así poder mejorar la presentación que tiene nuestra Casa de la Cultura, de eso se trata, entonces, sí, con mucho gusto lo pasamos a comisiones y en la próxima Junta que tenemos el 29, espero que ya hayan tenido tiempo suficiente; que lo pasemos a la Comisión de la Cultura, que creo que es la que le corresponde y este que ahí lo vean ustedes y lo analicen los que están ahí y si lo ven prudente, pues que si le demos esta capacidad al IMAC para que podamos tener todos en Tijuana mejores instalaciones.” - - - Por otro lado el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz dice: ----“ Si muchas gracias Sr. Secretario, con su venia Sr. Presidente, sí, efectivamente un servidor participa ahí en la Junta del IMAC y se nos planteo así, como lo preciso el Presidente Municipal, se nos planteo la posibilidad de gente interesada en apoyar la cultura y efectivamente de hacer aportaciones, solamente solicitando que se pusiera una placa pequeña ahí con su logo y se hablo de que las placas pudieran ser igual todas, no se de darle un dinamismo a poder reforzar la infraestructura del Palacio de la Cultura, era de lo que se trata la Iniciativa, pero que mejor y aplaudo la decisión del Presidente Municipal de mandarlo a comisión, donde se pueda revisar con mayor detalle, creo que seguramente será aprobada por todos los Regidores que participen ahí, pero entre mejor se revisen y se den los detalles, pues que mejor no, estoy de acuerdo en ese termino. Gracias.” --- Con lo anterior, el H. Cuerpo Edificio determina turnar a las Comisiones conjuntas de Educación, Cultura y Bibliotecas y de Hacienda, presidida por la primera de las

nombradas, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente en la próxima sesión de Cabildo.-----

Procediendo enseguida con el **Punto 3.2** del Orden del Día, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura a Proyecto de Acuerdo económico, relativo a la revocación del acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre del 2006, en lo que se refiere al punto quinto, respecto del cual una vez que se aprueba por mayoría de 9 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones, la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número dos de la presenta acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice: ---  
““Muchas gracias Sr. Secretario, con su permiso Sr. Presidente: De igual forma que el tema anterior, el día de hoy, yo creo hará unas dos horas o tres horas recibimos este documento, al menos su servidor lo recibió, yo recuerdo que cuando se tomo la decisión de desincorporar bienes del dominio público y pasarlos al dominio privado y después aprobar su enajenación a titulo oneroso, quedo muy claro en aquel entonces, que la intención o el espíritu de esta decisión, era de que los recursos se aplicaran única y exclusivamente a infraestructuras urbanas; tenemos por ahí todavía cuentas pendientes, es decir, que no se han cerrado, como el crédito de los cuatrocientos millones de pesos, tenemos el Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil seis, que todavía no recibimos como parte del Cuerpo Colegiado, la información relativa a en donde, en que programas y cuantos recursos se asignaron para estos temas que tienen que ver con la obra pública, conocemos también que del crédito de los cuatrocientos millones, a lo que consideramos infraestructura urbana, solamente se aplicaron en dos obras, que es la obra inconclusa del paso a desnivel del alba roja y la ampliación al puente de la Colonia Obrera y lo que es el Boulevard Flores Magón en obra pública, en infraestructura de los cuatrocientos millones solamente en esos dos apartados se invirtió parte de los cuatrocientos millones de pesos, me llama la atención que el día de hoy estamos modificando, lo que en aquel entonces nos pusimos de acuerdo una Comisión Técnica Plural Edilicia, para definir el destino de los recursos que se obtuvieran por la venta de aquellos primeros 19 predios, mas otros que en un momento dado se pudieran vender, yo creo, otra vez insisto, que así en albazos de esta manera no se construye la democracia, ni los buenos acuerdos, yo creo que este tema se debe de discutir al seno de la comisión, por un lado la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, por otro lado, la Comisión de Hacienda, conocer pues el estado que guardan las finanzas, como se roba el ejercicio del dos mil seis, como esta el crédito, si hay que refrendar los recursos no ejercidos del crédito en el dos mil seis para el dos mil siete y si hay necesidad y si nos quedamos cortos en sacar adelante estos temas que hoy se plantean por la iniciativa que nos presenta aquí el Regidor Edgar Fernández, pues seguramente

que lo vamos a hacer pero una vez analizado y una vez estudiado, yo creo que aquí lo prudente, es la presentación por parte del Secretario de Administración y Finanzas, la presentación del Secretario de Desarrollo Urbano para que nos diga pues el porque están solicitando modificar aquel acuerdo de cabildo donde única y exclusivamente los recursos que se obtuvieran de la venta de esos predios era para infraestructura urbana, mi recomendación es que se turnara este punto de acuerdo a comisión y pues si todo se trabaja como debe de ser y se dan las comparecencias de los funcionarios anteriormente citados por su servidor, seguramente el 29 de marzo que esta agendada la Sesión Ordinaria de Cabildo, pudiéramos estarlo resolviendo. Es cuanto Sr. Presidente. Municipal.”--- Asimismo el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, dice: ---“Con su permiso Sr. Presidente, distinguidas compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Sr. Sindico, el punto de acuerdo establece una modificación a un listado que relaciona que los recursos que eventualmente se obtengan, todavía no sabemos si se obtienen o no, por que esto es producto de una subasta y todo el procedimiento que se tenga que llevar a cabo que los recursos eventuales que se obtengan de la desincorporación de los bienes y una vez que estos sean subastados, se haga un planteamiento para efecto de que sean aplicados en un abanico de posibilidades y necesidades que esta ciudad de Tijuana requiere y es de todos conocido, pues, el grave problema que se ha generado producto de las lluvias y las circunstancias de bachear una serie de calles de la ciudad, también es menester aclarar que cuando se habla que nos pusimos de acuerdo pues es muy eufemístico, por que la verdad es que el compañero Regidor voto en contra, en relación al acuerdo de desincorporación y a los demás elementos que se llevaron a cabo, entonces cuando dicen nos ponemos de acuerdo pues a mí se me hace que es muy eufemístico, yo creo que aquí lo que requiere la ciudad de Tijuana es que veamos que los recursos que de alguna manera se generen producto de la desincorporación y venta en subasta pública de los bienes, se pueda en un momento dado aplicar en una gama de posibilidades de acuerdo a las necesidades y si se fijan la mayoría tiene que ver con obras de infraestructura publica que nuestra ciudad requiere, entonces por eso, es que yo solicito que en este contexto, que la modificación la dejemos con la claridad debida, todo el procedimiento que se establece para la desincorporación, la comisión edilicia plural, el análisis de los elementos, la aprobación en su oportunidad de los recursos para la aplicación de obra sean analizados de nueva cuenta por la comisión, lo único que se esta estableciendo aquí es que le demos oportunidad a la ciudad de Tijuana de ampliar el contenido, porque como vemos hay una serie de aspectos que se generan como seria los pluviales, reparación de una serie de situaciones como parques, jardines alumbrado publico, en fin, todo esto tiene que ver con obra pública que la ciudad de Tijuana requiere y que en su oportunidad

cuando los recursos se obtengan, si es que las subastas se llevan a cabo y hay alguien que se interese por adquirir los bienes, pos habrá la oportunidad de que esa comisión edilicia revise en que obra se va a aplicar, como ya lo hicimos en uno de los predios anteriores. Es cuanto Sr. Presidente.”--- De igual forma interviene el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, manifiesta que: - --“Más que para fijar mi posición a favor, más bien para que revisáramos el punto de acuerdo que presenta el regidor Fernández y pudiéramos ver si la redacción es la correcta en función de aquí hablamos de aplicaciones de recursos para reparación y compra de maquinaria y equipo y luego dice: alumbrado publico, parques y jardines etc.etc. , de tal suerte que se entiende aquí que los recursos se pueden aplicar en una vía o en otra y si se pueden aplicar para la compra de maquinaria o para las dependencias que aquí se numeran y me parece que la idea era que se aplicaran en equipo y reparación y compra de maquinaria y equipo pero para esas dependencias. Es cuanto.”--- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Entre las diversas razones que motivaron el Acuerdo contenido en el Acta número 47, se encuentra la necesidad de dotarse de recursos económicos frescos para efectos de solventar la obra pública e infraestructura urbana que requiere nuestra ciudad, misma que se relaciona en el Considerando Octavo de dicho Acuerdo; sin embargo, es menester señalar que las necesidades de infraestructura urbana rebasan en mucho la específica relación allí contenida, aunado al hecho de que los objetivos y metas de una administración municipal, en beneficio de la población, no se circunscriben a dicho concepto, sino que abarcan tópicos y ámbitos más elaborados. -----

**SEGUNDO.-** Este aspecto se ve robustecido por el mandato propio de la Ley que rige a los municipios en nuestro Estado, es decir, la Ley del Régimen Municipal, la que en sus artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes; así también, los numerales 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establecen que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. - - - -

**TERCERO.-** La fracción I del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Baja California, prescribe que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, el Ayuntamiento tiene entre otras atribuciones, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

El H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se autoriza la modificación al acuerdo de Cabildo contenido en el acta número 47, levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día once de septiembre del dos mil seis, derivado del Dictamen XVIII-DUCE-37/06, en su punto de acuerdo quinto, para quedar en los términos siguientes: “Instrúyase al Secretario de Administración y Finanzas de esta administración pública municipal para efectos de que realice los trámites correspondientes para crear un programa dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 que contemple los acuerdos del presente dictamen, así mismo, se aperture una cuenta bancaria donde se administren los recursos generados por las ventas de los bienes inmuebles municipales descritos en los antecedentes cuatro y cinco del presente acuerdo se para que por medio del presente acuerdo se amplíe la aplicación de los recursos que se obtengan, a reparación y compra de maquinaria, alumbrado público, parques y jardines, señalamiento vial, recolección de basura, pluviales y mantenimiento de edificio. -----

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

A continuación el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, interviene para emitir su voto razonado: ---“  
Muchas gracias. Con su permiso Sr. Presidente, creo que nuevamente el estar jugando con los recursos de la población no es lo mas sano, ni es lo mas adecuado, cuando hizo la exposición como orador a favor, el compañero Regidor Edgar Fernández hablaba pues de que en su tiempo su servidor voto en contra de la desincorporación y sí vote en contra de la desincorporación, precisamente por lo que hoy se esta viviendo, estamos tomando decisiones con espejismos, por que no sabemos cual es la necesidad y los requerimientos que tiene la ciudad, el día de hoy yo nomás les digo, que comenta también el Regidor de que los posibles recursos que se obtengan o que se vayan a obtener de las ventas, ya hay recursos ahí, ya a habido subastas, esta el predio de la Tercera Etapa del Rió donde se obtuvieron 77 millones de pesos, en la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico ya se definió a que programa se iban a invertir esos recursos, de igual forma sin ningún sustento mas que una hoja, setenta y siete millones quinientos mil pesos, para

decir que se requieren tantos millones en tal parte, tantos millones en otra parte, sin conocer que se va a hacer, cuanto se va a hacer, población beneficiada fecha de inicio, fecha de conclusión, yo creo que no se vale Sr. Presidente Municipal si esa va a ser la tónica, yo creí que iba a ser diferente ahora con la administración a su cargo en estos ocho meses, pero me estoy dando cuenta que los asuntos que son de trascendencia, que deben de importarle, que nos debe de preocupar cuidar a la ciudadanía, lo seguimos manejando así al vapor, utilizando a la mayoría y sin darnos la información requerida para tomar las decisiones. Es cuanto, Sr. Presidente municipal.”----

En desahogo del **Punto Cuarto** del Orden del Día, la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, solicita dispensa de lectura integra a los seis dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y se continua con el desarrollo del Orden del Día con el **Punto 4.1** donde se le concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz para dar lectura al dictamen No. XVIII-HDA-203-2007, relativo a la solicitud de desincorporación, baja definitiva y donación de un bien mueble del dominio publico, propiedad de este H. Ayuntamiento, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio publico y del privado, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. - - - - -

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. - - - - -



**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SEPTIMO.-** Que después de una revisión al formato de baja, requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la desincorporación y baja definitiva del patrón de éste H. XVIII Ayuntamiento, de un bien mueble del dominio público por reparación incosteable y su donación al Patronato de Administración del H. Cuerpo Voluntario de Bomberos de Los Mochis, A. C. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** El H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana aprueba la desincorporación y baja definitiva de un bien mueble del dominio público, por reparación incosteable; datos del cual se precisan en documentos anexos a este dictamen, para que se tenga por reproducido como si a la letra se insertara. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la donación del bien mueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Patronato de Administración del H. Cuerpo Voluntario de Bomberos de Los Mochis, A. C. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la baja del bien en mención a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomado por Cabildo. -----

A continuación en el **Punto 4.2**, el Regidor Oscar Zumaya Ojeda da lectura a dictamen No XVIII-HDA-204-2007, relativo a la solicitud de desincorporación, baja definitiva y donación de un bien mueble del dominio publico, propiedad de este H. ayuntamiento, el cual una vez que ha sido leído se anexa a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio publico y del privado, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. -----

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. -----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SEPTIMO.-** Que después de una revisión al formato de baja, requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la desincorporación y baja definitiva del patrón de éste H. XVIII Ayuntamiento, de un bien mueble del dominio público por reparación incosteable y su donación a Bomberos y Protección Civil de la Delegación del Valle de Vizcaino, H. XII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** El H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana aprueba la desincorporación y baja definitiva de un bien mueble del dominio público, por reparación incosteable; datos del cual se precisan en documentos anexos a este dictamen, para que se tenga por reproducido como si a la letra se insertara. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la donación del bien mueble propiedad de este H. Ayuntamiento a Bomberos y Protección Civil de la Delegación del Valle de Vizcaino, H. XII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la baja del bien en mención a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomado por Cabildo. -----

Enseguida dentro del **punto 4.3**, hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado, para dar lectura a dictamen XVIII-HDA-205-2007, relativo a la solicitud de desincorporación, baja definitiva y donación de un bien mueble del dominio publico, propiedad de este H. ayuntamiento, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número cinco, enseguida se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio publico y del privado, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. -----

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. -----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SEPTIMO.-** Que después de una revisión al formato de baja, requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la desincorporación y baja definitiva del patrón de éste H. XVIII Ayuntamiento, de un bien mueble del dominio público por reparación incosteable y su donación al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sonoyta, A. C.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** El H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana aprueba la desincorporación y baja definitiva de un bien mueble del dominio público, por reparación incosteable; datos del cual se precisan en documentos anexos a este dictamen, para que se tenga por reproducido como si a la letra se insertara.-----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la donación del bien mueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sonoyta, A. C.-----

**TERCERO.-** Notifíquese la baja del bien en mención a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomado por Cabildo.-----

Enseguida se continua con el desarrollo del **Punto 4.4** del Orden del Día, en el cual hace uso de la voz el Regidor Edgar Fernández Bustamante para dar lectura al Dictamen XVIII-HDA-212-2007, relativo a Modificación a la Apertura Presupuestal y Programática del ejercicio fiscal 2007, el cual una vez que se le da lectura se agrega como apéndice número seis de la presente acta y se somete discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

**TERCERO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SEXTO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar la modificación a la apertura programática del 2007, y las ampliaciones presupuestales contenidas en cédula con folio A-07-01-01 por \$2,072,000.00 correspondientes al ejercicio 2007, para servicio de alumbrado público y de parques y jardines, con reprogramación de remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2006. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a la apertura programática del 2007, y las ampliaciones presupuestales por **\$2,072,000.00** (DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con reprogramación de remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2006, para servicio de alumbrado público y de parques y jardines, con lo cual el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006 llega a la cantidad de **\$3,090,475,600.00** (TRES MIL NOVENTA MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Las ampliaciones presupuestales y la modificación a la apertura programática del 2007 constan en la cédula con folio A-07-01-01, y otras sin folio; copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.5** se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien da lectura al dictamen No. XVIII-HDA-213-2007, relativo a ampliación automática al Presupuesto 2007 del Ayuntamiento, cual se agrega como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece

que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 18 del Reglamento interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público. -----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SEPTIMO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

**OCTAVO.-**Que el artículo 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2006, señala que los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas

físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales, ampliarán de manera automática la partida de egreso que corresponda. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de la ampliación automática al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, emitida por la Tesorería Municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se informa de la ampliación automática presupuestal por **\$53,600.00** (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) emitidas por la Tesorería Municipal para el programa 0830, partida 617 de Aportaciones FOSEG 2005, precisados en el listado pormenorizado que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. Con dicha ampliación automática el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. llega a la cantidad de **\$3,090,529,200.00** (TRES MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida se continúa con el desarrollo del Orden del Día, con el **Punto 4.6** donde se le concede el uso de la voz a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas para dar lectura al dictamen No. XVIII-HDA-214-2007, relativo a ampliación automática al Presupuesto 2007 del Ayuntamiento, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 18 del Reglamento interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.-----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.-----

**SEPTIMO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

**OCTAVO.-** Que el artículo 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2006, señala que los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales, ampliarán de manera automática la partida de egreso que corresponda.-----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de la ampliación automática al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, emitida por la Tesorería Municipal.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se informa de la ampliación automática presupuestal por **\$214,500.00** (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) emitida por la Tesorería



Municipal para el programa 0830, partida 433 por concepto de Aportaciones FOSEG 2002, precisada en el listado pormenorizado que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. Con dicha ampliación automática el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C., llega a la cantidad de **\$3,090,743,700.00** (TRES MIL NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Quinto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las diecinueve horas con ocho minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. - - -